

Constancia Secretarial: Manizales, uno (01) de agosto de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00459-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, uno (01) de agosto de 2022

Se resuelve sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal contra Paula Andrea Rotavisky Suarez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00459-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 82 del CGP:

1. Deberá indicar las fechas exactas de exigibilidad de cada una de las cuotas de administración, y determinar la fecha desde la cual se deben liquidar los intereses moratorios.
2. Deberá indicar el porcentaje al cual deben ser liquidados los intereses moratorios solicitados, ya que ni en los hechos ni en las pretensiones de la demanda se menciona el porcentaje.

Lo anterior llevará al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Edificio Plaza Centro Propiedad Horizontal contra Paula Andrea Rotavisky Suarez.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer personería a Leonardo Navarrete Gallego de la T.P. 286.085 del CSJ, como representante legal de la ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32707955fd46706807b07e691805315a2cd1bb3d338c67ba64ef9b29f01916b5**

Documento generado en 01/08/2022 04:21:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>